

## CIRCULAR EXTERNA No. 05-2024

**Para:** Gerentes Seccionales

**De:** Gerente General  
Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.

**Asunto:** Aclaración en la aplicación del cobro de tarifa por Conceptos de Servicio Contemplados en el Código de Tarifa No 02071 del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario ICA No.000005 de 2023.

**Fecha:** Martes 18 de junio de 2024

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta, se informa que si bien se encuentra establecida la tarifa correspondiente al código de servicios No 02071 del Acuerdo ICA No.00005 de 2023, el cual agrupa los conceptos de: “registro de hierros”, “registro único de transportador ganadero”, “registro de explotaciones ganaderas”, “registro de establecimientos” y “registro de usuarios”; se precisa que actualmente, tanto el “registro de explotaciones ganaderas”, como el “registro de establecimientos” y el “registro de usuarios”, no se encuentran creados como trámite o servicio en algún acto administrativo o procedimiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o del ICA, es decir, al no corresponder a servicios o trámites actualmente prestados por el ICA, no se da cabida al cobro de tarifas por los conceptos mencionados.

En igual sentido, el servicio de “registro de usuarios” no se encuentra incorporado en ningún acto, procedimiento o instructivo, no encontrándose relación respecto de cual aplicativo o plataforma del ICA se asocia el cobro del "Registro de usuario" referido.

En consideración a que no es posible hacer interpretaciones extensivas de los conceptos que tienen tarifas establecidas a trámites o servicios actualmente existentes, no resulta procedente adelantar el cobro por concepto de los servicios de “registro de explotaciones ganaderas”, “registro de establecimientos” y “registro de usuarios” del código de servicio 2071 hasta tanto no exista un acto administrativo que lo establezca como un trámite o servicios a cargo del ICA.

Finalmente es preciso señalar que, para los demás servicios que dan origen al cobro de la tarifa identificada con el número 02071, es decir, los correspondientes a “registro de hierros” y “registro único de transportador ganadero” se debe continuar aplicando el cobro de conformidad al valor de la tarifa fijada en el Acuerdo 000005 de 2023, por si tratarse de procedimientos reglados y actualmente aplicables al interior de los procesos de trazabilidad y movilización animal.

Cordialmente,



**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Gerente General

Proyectó: Edwin Harvey Delgado – Responsable Programa de Movilización Animal

Andres Estévez – Abogado Enlace Gerencia General

Revisó: Carlos Alberto Rodriguez – Enlace Gerencia General

Aprobó: Edilberto Brito Sierra – Subgerente Protección Animal

C.C. Johnnatan Andrés Figueroa - Jefe Oficina de Tecnologías de Información ICA

Diana Cristina Escobar – Jefe Oficina Asesora de Planeación

María Ivonne Lozada – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones ICA

Liliana Niño Morales – Coordinadora Grupo de Gestión Financiero

Gerentes Seccionales ICA

Lideres Movilización Seccionales ICA